

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Auto Interlocutorio No. 1019

Santiago de Cali, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 2019-00913-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ERMINSON FRANCO JARAMILLO
DEMANDADO: ELIZABETH FRANCO CRUZ

Mediante oficio radicado No. SF-31030 la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, comunica que los descuentos de la demandada ELIZABETH FRANCO CRUZ, se hará efectiva a partir del mes de enero de 2020

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada el anterior escrito de la Fiscalía General de la Nación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE'.

PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE

DHAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA


**RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
 JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
Auto interlocutorio no. 1007

Santiago de Cali- Valle, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD
Radicación: 2019-00658- 00
Demandante: FERNANDO HUMBERTO CUERO VERA
 OSCAR BENEDICTO CUERO HURTADO
 JOSE MIGUEL GARCIA GARCIA
Demandado: DAMARIS DEISSY EDALID GRANADA PARRA

Efectuada la publicación ordenada en el artículo 108 del CGP, surtiéndose el emplazamiento para de la demandada Damaris Deissy Edalidt Granada Parra para notificarse del auto de mandamiento de pago, a fin de continuar con el trámite correspondiente, se procederá a nombrar curador Ad-Litem para que los represente.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1- DESIGNAR al siguiente abogado como curador ad litem de la demandada Damaris DEISSY EDALIDT GRANADA PARRA, conforme lo dispone el artículo 48 y el numeral 8 del artículo 375 Código General del Proceso, quienes hacen parte de la lista de auxiliares que se lleva en este despacho:

JULIANA MONTOYA OLARTE	Calle 11 # 5-61 Oficio 805 A Edificio Valher Correo: jmservijuridico@gmail.com	Tel. 316-8009271
---------------------------	--	------------------

2. NOTIFIQUESELE el auto de mandamiento de pago conforme al Art. 291 del Código General del Proceso, tal como lo dispone la ley.

3. SEÑÁLESE la suma de **\$200.000.00** como gastos de curaduría a cargo de la parte demandante, los cuales deben ser cancelados directamente al curador cuando se notifique de la providencia ordenada en la demanda. Comuníqueseles por el medio más expedito o vía telegráfica.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DHAJ.

PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE